



Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN Y OTRA
Radicación: 44001310300220180012400

En atención al oficio N° 15 del 18 de enero de 2021 allegado por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, y al auto de fecha 04 de octubre de 2019, mediante el cual se resolvió excluir del trámite a la demandada MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., el Despacho de conformidad con el artículo 466 del C.G.P., tiene por consumado desde el 18 de enero de 2021 a las 12:07 p.m., fecha y hora en que se remitió el oficio en que se comunica el embargo y retención del remanente que quedare dentro del proceso ejecutivo de la referencia a favor de los demandados DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN y YELITZA CONCEPCIÓN VIÑAS para el proceso ejecutivo adelantado por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. en contra de LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S., DARIO COHEN BARROS ZIMMERMAN y YELITZA CONCEPCIÓN VIÑAS que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, bajo el radicado Nro. 44-001-40-03-001-2019-00023-00, en cuanto al valor al cual se debe limitar dicha medida, se dispone requerir al referido juzgado para que aclare el mismo, en la medida que la suma de dinero consignada en letras no corresponde con la descrita en números.

Aunado a lo anterior, y en atención a la solicitud de consignar los remanentes en la cuenta número 440012041001 del Banco Agrario de Colombia a favor del mencionado Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio N° 15 del 18 de enero de 2021, el Despacho de conformidad con el artículo 466 ibidem no accede a lo solicitado toda vez el remanente embargado se le remitirá al Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, una vez practicado el remate de todos los bienes, cancelado el crédito y las costas, tal y como lo dispone la norma en cita.

Por Secretaría expídase la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha La
Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0df04302851971bb5f54913d95ad66664d4fbbec1c546f1f54297c7850362e22

Documento generado en 24/02/2021 04:57:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**